

Requerimiento

Especificaciones Técnicas

Órgano y/o Unidad Orgánica	RED ASISTENCIAL PIURA
Actividad del POI / Acción Estratégica PEI:	AEI.01.01 Mejorar la seguridad social a través del otorgamiento eficiente y equitativo de las prestaciones de salud, económicas y sociales para beneficio de los asegurados.
Código CUBSO y Descripción:	4229451300364291 Equipo combinado de Vitrectomía posterior y facoemulsificación de 23 Ga a 25 Ga
Denominación de la contratación:	Adquisición de 03 pieza de mano para Equipo Facoemulsificador servicio de Segmento Anterior Sala de Operaciones n° 1 y 2 del Instituto Peruano de Oftalmología de la Red Asistencial Piura.

I. FINALIDAD PÚBLICA

El presente proceso de selección busca contar con 03 **pieza de mano para el Equipo Facoemulsificador** del servicio de Segmento Anterior Sala de Operaciones n° 1 y 2 para cubrir la demanda de cirugías de facoemulsificación para la remoción de la catarata y recuperar la visión de pacientes en el Instituto Peruano de Oftalmología de la Red Asistencial Piura.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Con la adquisición de estas 03 **pieza de mano para el Equipo del equipo Facoemulsificador**, se busca recuperar la visión de pacientes que padecen de catarata y cubrir la demanda de cirugías en las dos salas de operaciones de segmento anterior, ya que las faltas de estas piezas de mano originan suspensión y reprogramación de cirugías en el Instituto Peruano de Oftalmología y malestar en nuestros pacientes asegurados.

III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR

3.1. Descripción de los bienes a contratar

ITEM	CODIGO SAP	DESCRIPCION DEL REPUESTO	U.M.	CANT.
1	40120137	PIEZA DE MANO PARA FACOEMULSIFICADOR	U.M.	3

3.2. Características técnicas

Se encuentran establecidas en el **Anexo 1-Formato 4**

3.3. Condiciones de operación

Temperatura: entre 8 °C a 45 °C
 Altitud: 0 MSNM
 Frecuencia: 60 Hz (de trabajo del Equipo Biomédico)
 Voltaje: 220 V (de trabajo del Equipo Biomédico)

3.4. Embalaje y rotulado

El embalaje de los repuestos o accesorios que así los requieran deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Cajas de cartón nuevas y resistentes que garanticen la integridad, orden, conservación transporte y adecuado almacenamiento
- Cajas debidamente rotuladas indicando como mínimo el nombre del repuesto o accesorio, cantidad, nombre del proveedor, especificaciones para el almacenamiento (de ser el caso).
En la cara lateral de indicar "Frágil"

3.5. Normas Técnicas (Facultativo).

- ISO 13485-2016 estándar internacional para sistemas de gestión de calidad para dispositivos médicos (SGCDM).
- ISO 80601 – 2 – 80 "Equipos médicos eléctricos – requisitos particulares para la seguridad básica y performance esencial de los equipos de soporte ventilatorio para insuficiencia ventilatoria"
- ISO 80601 – 2 – 790 "Equipos médicos eléctricos – requisitos particulares para la seguridad básica y rendimiento esencial de los equipos de soporte para el deterioro ventilatorio.
- NTP – IEC 60601 – 1- 2010 - "Equipos médicos eléctricos – parte 1: requisitos generales para la seguridad básica y funcionamiento esencial.
- Certificado de seguridad eléctrica validado por entidad competente basado en la IEC 60601-1.

4. Garantía comercial

Garantía comercial de 6 meses, contra cualquier defecto de diseño y/o fabricación, averías o fallas de funcionamiento, entre otros supuestos ajenos al uso habitual de los bienes y no detectados al momento que se otorgó la conformidad.

El plazo de la garantía será contado partir del día siguiente de otorgada la conformidad

5. Lugar y Plazo de Ejecución

Lugar: El lugar de entrega de los bienes es el Almacén central ubicado en el Hospital III Cayetano Heredia, Av. Independencia S/N Urb. Miraflores Castilla – Piura

Plazo: El plazo de la ejecución de la prestación es 20 días calendarios.

6. Conformidad

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por [EL **ALMACÉN CENTRAL** y la conformidad será otorgada por **Supervisor de mantenimiento y/o Jefe de UMIESG** en el plazo máximo de **PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS** computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, la Entidad las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la PGE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la PGE para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la PGE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

7. Forma y Condiciones de Pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La PGE realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en [SOLES], en PAGO ÚNICO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la PGE debe contar con la siguiente documentación:

- Documento de recepción y verificación del ÁREA DE ALMACÉN
- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de Supervisor de mantenimiento del IPO y/o Jefe de Mantenimiento de la UMIESG
- Comprobante de pago.

En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

8. Penalidades

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la PGE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en Días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

$$F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la PGE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de

ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

9.

Resolución del Contrato

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

10. Cláusula Gestión de Riesgos

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

11. Cláusula Anticorrupción y Anti soborno

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la Institución.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la PGE, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Institución.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la PGE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

12. Cláusula Solución de Controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Firma del Responsable de la Unidad Orgánica